

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL USUARIO DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, SOBRE LA NO CADUCIDAD DE LAS TARJETAS SANITARIAS INDIVIDUALES EN ARAGÓN.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece, en su artículo 57, que el acceso de los ciudadanos a las prestaciones de la atención sanitaria que proporciona el Sistema Nacional de Salud se facilitará a través de la tarjeta sanitaria individual, como documento administrativo que acredita determinados datos de su titular. Así mismo, establece que, sin perjuicio de su gestión en el ámbito territorial respectivo por cada comunidad autónoma o de otras administraciones públicas en el caso de determinados colectivos, las tarjetas deberán incluir los datos básicos de identificación del titular de la tarjeta, del derecho que le asiste en relación con la prestación farmacéutica y del servicio de salud o entidad responsable de la asistencia sanitaria.

A su vez, el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual determina, en su artículo 2, que en el caso de las Administraciones sanitarias autonómicas, éstas emitirán una tarjeta sanitaria individual con soporte informático a las personas residentes en su ámbito territorial que tengan acreditado el derecho a la asistencia sanitaria pública. En el artículo 3 se definen como datos básicos de las tarjetas, la administración sanitaria emisora, apellidos y nombre del titular, código de identificación personal asignado, modalidad de la prestación farmacéutica y leyenda que informa de la validez en todo el Sistema Nacional de Salud.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón reconoce el derecho a la protección de la salud a todas aquellas personas que tengan su residencia en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón. La tarjeta sanitaria, en nuestra comunidad autónoma constituye, por tanto, el documento identificativo del derecho individualizado de los aragoneses a la asistencia sanitaria pública y, es imprescindible, que los datos que contiene de cada uno de los ciudadanos, sean correctos y se mantengan debidamente actualizados.

Según lo previsto en el artículo 21 del Decreto 337/2011, de 6 de Octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, es competencia de la Dirección General de Calidad y Atención al Usuario la regulación del acceso a los servicios sanitarios a través de la tarjeta sanitaria, la provisión de la misma así como la coordinación funcional de las unidades que la gestionan.

En la actualidad, los avances informáticos así como en las tecnologías de la información y la comunicación, han conllevado la incorporación de la informática a la actividad habitual de los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma. En concreto, la Base de Datos de Usuarios de Tarjeta Sanitaria se integra con numerosas aplicaciones en el ámbito de la atención primaria, de la especializada o de la atención farmacéutica y de esta forma se acredita directamente el derecho a la asistencia sanitaria pública, pudiendo verificarse la vigencia de la tarjeta sanitaria, independientemente de la fecha de caducidad que viene indicada en el soporte físico.

Por lo tanto, en el contexto de una sociedad en la que se busca la agilización administrativa y la eficacia y eficiencia en las actuaciones, se podría prescindir de la elaboración de nuevas tarjetas sanitarias para renovar las caducadas.

Esta medida contribuye a mejorar la calidad, reduciendo el gasto público y facilitando la gestión de los trámites para el ciudadano, dado que no tendrá que preocuparse del vencimiento de la tarjeta. Así mismo, supone una medida alineada con la sostenibilidad medioambiental ya que se dejará de utilizar material plástico y papel.

En consecuencia, y de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se propone que las renovaciones de tarjeta sanitaria deberían determinarse exclusivamente para los casos de modificación de datos personales o administrativos, extravíos o deterioros de la misma.

Por todo ello y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el mencionado Decreto 337/2011, de 6 de Octubre del Gobierno de Aragón,

RESUELVO:

Primero. Se mantendrá la vigencia de las tarjetas sanitarias individuales que caducan a partir del 1 de marzo de 2012 como documento acreditativo de los ciudadanos que se encuentran de alta en la Base de Datos de Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Corresponde a los profesionales del Sistema Sanitario, la verificación de los datos registrados en dicha Base de Datos.

Segundo. Se renovarán aquellas tarjetas en las que se hayan producido modificación de datos personales o administrativos, se notifique su extravío, sea patente el deterioro de la misma, o cualquier otro motivo que lo justifique.



En Zaragoza a 20 de Febrero de 2012

Lourdes Rubio Sánchez